



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

"2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramón CARRILLO"

164



BUENOS AIRES, - 5 ABR 2006

VISTO el Expediente N° S01:0050758/2006 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual la Provincia de SALTA eleva a consideración de la citada Secretaría, el Componente: "DIVERSIFICACION, TECNIFICACION, RECONVERSION PRODUCTIVA Y SANEAMIENTO", Subcomponente: "Reconocimiento de los gastos del combustible utilizado en la preparación, recuperación y tratamiento de los suelos tabacaleros" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2006, solicitando su aprobación y financiamiento con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, el Convenio N° 1 de fecha 7 de febrero de 1994 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, suscripto con la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

8360

CONSIDERANDO:

Que la presentación efectuada por la Provincia de SALTA, se encuadra en lo dispuesto en los Artículos 7°, 27 y 29 de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800, se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras, brindando la posibilidad que se definan y financien medidas específicas para la

*[Handwritten signatures and initials]*

2



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

164

superación de problemas puntuales por los que atraviase el sector.

Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen al pago del "Importe que abonará el FONDO ESPECIAL DEL TABACO".

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto en el Artículo 9° del Convenio N° 1 de fecha 7 de febrero de 1994 suscripto entre el entonces señor Secretario de Asuntos Agrarios de la Provincia de SALTA, Don Tadeo GARCIA y el entonces señor Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca, Ingeniero Agrónomo D. Felipe Carlos SOLA que menciona "...la PROVINCIA podrá efectuar presentaciones ante la SECRETARIA a los fines de solicitar su aprobación y hacer posible la utilización de los recursos disponibles.".

Que es necesario atender los gastos que demanda la recuperación de los suelos destinados a la producción de tabaco en la Provincia de SALTA.

2360

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003, modificado por su similar N° 1.359 de fecha 5 de octubre de 2004.

~~HC~~  
HC  
f





Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

"2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramón CARRIJO"

164



Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la Provincia de SALTA destinada al financiamiento del Componente: "DIVERSIFICACION, TECNIFICACION, RECONVERSION PRODUCTIVA Y SANEAMIENTO", Subcomponente: "Reconocimiento de los gastos del combustible utilizado en la preparación, recuperación y tratamiento de los suelos tabacaleros" por un monto total de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$5.818.420), perteneciente al "PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2006".

ARTICULO 2°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, será destinado a compensar los gastos incurridos en el consumo de combustible, de acuerdo al estrato por hectáreas de productores tabacaleros correspondiente a la campaña 2004/2005.

ARTICULO 3°.- El organismo responsable será la ADMINISTRACION DEL FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTICULO 4°.- El organismo ejecutor del Componente: "DIVERSIFICACION, TECNIFICACION, RECONVERSION PRODUCTIVA Y SANEAMIENTO", Subcomponente: "Reconocimiento de los gastos del combustible utilizado en la preparación, recuperación y tratamiento de los suelos tabacaleros" aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, por un monto total de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$5.818.420), será la CAMARA DEL TABACO de la Provincia de SALTA, siendo el monto citado liquidado a través de la

ADMINISTRACION DEL FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

2360  
HC  
HC  
7





Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

"2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramón CARRILLO"

164



ARTICULO 5°.- El monto que se aprueba por el Artículo 1° de la presente resolución, para el Componente: "DIVERSIFICACION, TECNIFICACION, RECONVERSION PRODUCTIVA Y SANEAMIENTO", Subcomponente: "Reconocimiento de los gastos del combustible utilizado en la preparación, recuperación y tratamiento de los suelos tabacaleros", por un monto total de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$5.818.420), será ejecutado a partir de su acreditación en la Cuenta Corriente N° 43/1234/1 del BANCO MACRO S.A., Sucursal Salta, de la Provincia de SALTA.

ARTICULO 6°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTICULO 7°.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se reserva el derecho de disponer los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTICULO 8°.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTICULO 9°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 3310/33, del

2360

*Handwritten signatures and initials, including a large 'C' and 'H'.*



"2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramón CARULLO"



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MEyProd.-

5000/357-L25465-FET-Rec.FTerc.

ARTICULO 10.- Regístrese, comuníquese y archívese.

~~RESOLUCION~~ RESOLUCION N° 164

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*  
Ing. Agr. MIGUEL SANTIAGO CAMPOS  
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

ES COPIA FOTOGRAFICA DEL ORIGINAL  
ORIGEN: MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION  
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS  
FOTOCOPIADO Y AUTENTICADO POR...

E. V. S.  
RECPTO. N°  
2360